

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **2019-00032**, instaurada por la **PROCURADURÍA 28 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE PEREIRA** en contra del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, los cuales estima están siendo vulnerados, debido a *“la falta de funcionamiento del laboratorio de salud pública en lo que respecta a alimentos”* (fl. 21).

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. “Admitir la demanda.
2. Notificar personalmente este auto al señor Gobernador del departamento de Risaralda.
3. Notificar personalmente este auto a la señora Agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).
5. La autoridad pública accionada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.
6. Infórmese a la demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.
7. Por último, se requiere a la parte accionante para que allegue la documentación que la acredita bajo las calidades que actúa. **NOTIFÍQUESE, CRSITINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ”**

DIANA MARCELA CELEDÓN ALARCÓN

Secretaria